



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 3 DE 2022

(0 1 NOV 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO Y ESTÍMULOS AL
CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por los Artículos 4, 45, 67, y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018, y demás normas concordantes.;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto crear el programa de apoyo y estímulos al Consejo Municipal de Juventud del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia.

ARTÍCULO 2: La Administración Municipal brindará y garantizará un espacio físico en adecuadas condiciones, para el correcto funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud CMJ.

ARTÍCULO 3: La Administración Municipal de El Carmen de Viboral dispondrá:

1. Papelería e insumos necesarios para el correcto funcionamiento del CMJ, previo análisis de la solicitud.
2. Personal y equipos necesarios para la conexión y transmisión de las sesiones del CMJ por los diferentes medios de comunicación que disponga la Administración Municipal.
3. Computadores que serán facilitados a cada uno de los y las Consejeras Municipales de Juventud como herramientas de trabajo y estudio durante el ejercicio de sus funciones.
4. Subsidio de transporte o tiquetes para aquellos o aquellas consejeras Municipales de Juventud que deban desplazarse desde la zona rural a la zona urbana del municipio para realizar sus sesiones y garantizar el transporte para





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

los desplazamientos a los que haya lugar en el ejercicio propio de las funciones como CMJ.

5. Elementos de identificación de los y las CMJ como pueden ser: Camisetas o camisas, chalecos, gorras, carnet, entre otros; que serán de uso exclusivo de cada consejero o consejera, garantizados por la administración municipal cada cuatro años; dentro de los dos meses siguientes a su posesión.
6. Asesores jurídicos y de comunicación para que asistan a los CMJ en el ejercicio de sus funciones, dicha asesoría será brindada por los profesionales con los que ya cuenta la Administración Municipal o con personal contratado de acuerdo a la disponibilidad de personal y recursos de la entidad.
7. Previa solicitud de los CMJ, la administración municipal brindará apoyo de profesionales en diferentes áreas cuando se requiera desarrollar trabajo con comunidades.

ARTÍCULO 4: FORMACIÓN. La administración municipal de El Carmen de Viboral gestionará con las instituciones de educación superior, capacitaciones dirigidas a los y las CMJ, en temáticas relacionadas al ejercicio de sus funciones como cursos o diplomados en: Liderazgo político, gobierno y políticas públicas, democracia Joven, participación política, veeduría Ciudadana, entre otros.

ARTÍCULO 5: ESTÍMULOS. La Administración Municipal destinará estímulos educativos, culturales y recreativos de la siguiente manera:

1. Para los consejeros (as) que estén cursando programas académicos técnicos, tecnológicos o profesionales, se les otorgará un subsidio de transporte equivalente al 50% el cual se demostrará con la presentación del horario matriculado en el semestre.
2. Para los consejeros (as) que estén cursando programas académicos técnicos, tecnológicos, profesionales y postgrados, se les otorgará un estímulo de un (1) SMLMV por cada semestre debidamente aprobado, entendiendo este como la aprobación del total de las asignaturas matriculadas las cuales no podrán ser inferiores al 80% de los créditos establecidos para el respectivo semestre de acuerdo al pensum. Además, deberán demostrar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5 por semestre, la Institución de Educación Superior certificará el cumplimiento de estos requisitos mediante la expedición de comprobante de notas de cada consejero o consejera por cada periodo académico.
3. Para los consejeros (as) deportistas, que necesiten desplazarse a municipios de oriente y/o Medellín, a realizar entrenamientos deportivos, se les brindará subsidio de transporte equivalente al 50%.



4. A los consejeros (as) deportistas se les brindará apoyo profesional en nutrición, medicina y psicología.
5. Los consejeros (as) podrán acceder de manera gratuita a los programas deportivos y culturales ejecutados directamente por el municipio.
6. Cuando el consejero o consejera se encuentre cursando los grados decimo o undécimo, se le reconocerá el 100% de su servicio social teniendo en cuenta las actividades realizadas en el CMJ.

PARÁGRAFO: Para el otorgamiento de los estímulos relacionados en el presente artículo, los y las consejeras municipales deberán asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Municipal de Juventud, salvo que demuestren excusa debidamente justificada en caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 6: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ESTÍMULO. El consejero o la consejera perderán el estímulo cuando:

1. Secén sus funciones como consejero o consejera municipal.
2. Incumplimiento de algún requisito estipulado en el artículo 5 del presente Acuerdo.
3. Completar el número de periodos académicos del programa de estudio aprobado al momento de recibir el beneficio.
4. Cancelación injustificada del periodo académico.
5. Abandono injustificado del programa de estudios.
6. Presentación de documentación con información falsa, adulterada o inconsistente para conceder o mantener el estímulo.
7. Expresa voluntad del consejero.
8. Haber sido sancionado penal o disciplinariamente por cualquier autoridad administrativa.

ARTÍCULO 7: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. La coordinación y seguimiento del programa de apoyo y estímulos al Consejo Municipal de Juventud estará a cargo de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8: Autorícese al alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, para realizar los traslados presupuestales y modificaciones necesarias al presupuesto Municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: En todo caso el municipio apropiara anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación legal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), según Acta 069, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.

RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente

ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero

GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 26 de octubre de 2022**, a las **4:00 de la tarde**.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES

Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **01 NOV 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **01 NOV 2022**, se pública este Acuerdo.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos